



**CONVOCA A PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS A REPRESENTANTES DE LOS CENTROS DE PADRES Y APODERADOS PERTENECIENTES A ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES CORRESPONDIENTES AL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CACHAPOAL COSTA PARA INTEGRAR SU COMITÉ DIRECTIVO LOCAL.**

Solicitud N° 891

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto N° 101, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento sobre Comités Directivos Locales; en el Decreto 162, de 2022, del Ministerio de Educación, que fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica, y deroga los Decretos N°s 69,70 y 71 de 2021, todos del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y;

**CONSIDERANDO**

1. Que, la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, en adelante la Ley, determinó una nueva institucionalidad estableciendo la existencia, en cada Servicio Local de Educación Pública (Servicio Local o SLEP), de un Comité Directivo Local cuyo objeto es velar por el adecuado desarrollo estratégico del Servicio, por la rendición de cuentas del Director Ejecutivo ante la comunidad local, y contribuir a la vinculación del Servicio Local con las instituciones de gobierno de las comunas y la región;

2. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo de la Ley 31, y en el artículo 6° del Decreto N° 101, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento sobre Comité Directivos Locales, en adelante el Reglamento, el Comité Directivo Local se constituirá de la siguiente forma:

- a) Uno o dos representantes designados por los alcaldes de las comunas que formen parte del territorio del Servicio Local;
- b) Dos representantes de los centros de padres y apoderados de los establecimientos educacionales dependientes del Servicio Local;
- c) Dos representantes del gobierno regional designados por su órgano ejecutivo, previa aprobación del consejo regional. Dichos integrantes son designados en la forma que señala la Ley y el Reglamento;



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LEDVN3-970>

3. Que, seguidamente, el artículo 8° del Reglamento establece que *"para la designación de los representantes de los centros de padres y apoderados, el Servicio Local de Educación Pública, al menos cuatro meses antes de la fecha en que expiren los mandatos de los miembros del Comité y mediante una publicación en el sitio electrónico del servicio, convocará a los centros de padres y apoderados de la totalidad de los establecimientos educacionales dependientes del respectivo Servicio Local para los efectos de que presenten sus candidatos"*;

4. Que, por otra parte, el Decreto N° 162, de 2022, del Ministerio de Educación, que fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica, y deroga los Decretos N° 69, 70, 71 de 2021, todos del Ministerio de Educación, dispone en su artículo 114 la entrada en funcionamiento del Servicio Local de Educación Pública de Cachapoal Costa el 1° de marzo de 2026;

5. Que, el Reglamento de los Comités Directivos Locales, establece en su artículo cuarto transitorio *"Mientras no haya sido traspasado el servicio educacional al Servicio Local respectivo, las obligaciones y atribuciones establecidas en los artículos 7°, 8° y 9° del presente reglamento serán ejercidas por la Dirección de Educación Pública conforme a lo indicado en los artículos trigésimo quinto transitorio y cuadragésimo octavo transitorio de la ley N° 21.040"*;

6. Que, en este marco normativo corresponde realizar una publicación en el sitio electrónico de la Dirección de Educación Pública, convocando a los centros de padres y apoderados de la totalidad de los establecimientos educacionales que serán dependientes del Servicio Local de Educación Pública de Cachapoal Costa para los efectos de que presenten sus candidatos y así comenzar formalmente con el proceso de elección de los representantes de los centros de padres y apoderados para el respectivo Comité Directivo Local;

7. Que, finalmente, y luego del cierre de recepción de candidaturas, el inciso tercero del artículo 8° del Reglamento señala que *"Cerrada la recepción de candidaturas y mediante una publicación en su sitio electrónico, el Servicio Local de Educación Pública convocará a los presidentes de los directorios de los centros de padres y apoderados que correspondan a la elección de sus representantes; esta convocatoria deberá contener los nombres de todos los candidatos y el establecimiento educacional a que pertenecen, además de indicar el lugar, día y hora para la votación."*;



## RESUELVO

**I. CONVÓQUESE**, entre los días 12 de junio y 25 de julio de 2025, a los Centros de Padres y Apoderados de los establecimientos educacionales dependientes del Servicio Local de Educación Pública de Cachapual Costa, para la presentación de candidatos con el fin de, luego de realizar las elecciones de quien representará a dicho estamento en el Comité Directivo Local respectivo.

**II. PUBLÍQUESE** la presente convocatoria mediante un comunicado en el sitio electrónico de la Dirección de Educación Pública, en términos que establece el artículo 8° del Reglamento.

## ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LEDVN3-970>